

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0897

Sevilla - Valle, diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: APLAZAMIENTO DE DILIGENCIA DE REMATE.
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIA) DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: OSCAR DE JESUS VELASQUEZ RAMIREZ.
EJECUTADO: JOSE EDILSON DELGADO MORALES.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2018-00296-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a aplazar la diligencia de remate, para llevar a cabo la almoneda del bien inmueble aprisionado dentro del presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIA). donde es ejecutante OSCAR DE JESUS VELASQUEZ RAMIREZ. y parte pasiva JOSE EDILSON DELGADO MORALES, al establecerse la falta de actualización de un anexo de suma importancia para la realización de este acto procesal.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que mediante Auto Interlocutorio No.0386 de febrero 19 de 2024 se fijó, dentro del presente asunto, como fecha para la realización de la diligencia de remate del bien inmueble, predio urbano ubicado en la Carrera 49 entre la Calle 62 y 63, Lote No.4, en Jurisdicción del municipio de Sevilla - Valle del Cauca, distinguido con Código Catastral No.767360100000001330045000000000 Matrícula Inmobiliaria No.382-26408 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, de propiedad del demandado **JOSE EDILSON DELGADO MORALES**. identificado con cédula de ciudadanía **No. 14.892.965**, el día diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la misma diligencia será aplazada teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

En revisión del legajo expedienta, es observable a anexo 024 del índice digital, el archivo contentivo del avalúo comercial practicado al predio retenido en el presente proceso; de igual manera, se observa que dicho informe pericial fue realizado en calendas del dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022); así las cosas, para el momento en que se fijo fecha para la diligencia de remate, esto es el 10 de abril de 2024, la vigencia de dicho avalúo se encontraba fenecida, lo anterior conforme lo dispone el decreto 1420 de 1998 en su artículo 19:

“Artículo 19º.- Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación...” (exaltación literal del despacho)

La norma citada en precedencia goza de toda lógica, en el sentido de que es de conocimiento publico la tendencia que tienen los bienes inmuebles al incremento de su valor y, en consecuencia, al realizarse el remate con base en un avalúo, el cual fue

Página 1 de 2

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. Celular 3001800819

E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle

practicado hace más de un año, (en 2022), iría en contra de los derechos fundamentales de la parte demandada, en razón de rematarse el bien bajo unos estándares que para la fecha actual pueden tener variaciones.

En consecuencia, y teniendo en cuenta el error involuntario en el que incurrió al despacho en el sentido de fijar fecha para diligencia de remate, sin encontrarse vigente el avalúo comercial aportado por la parte demandante, este director jurisdiccional dispondrá, aplazar la diligencia fijada para el día diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y, conforme lo señalado en líneas precedentes, **REQUERIR** a la parte accionante, por medio de su procurador judicial, para que procedan a través de sus buenos oficios y se sirvan aportar un avalúo comercial actualizado respecto predio urbano ubicado en la Carrera 49 entre la Calle 62 y 63, Lote No.4, en Jurisdicción del municipio de Sevilla - Valle del Cauca, distinguido con Código Catastral No.767360100000001330045000000000 Matrícula Inmobiliaria No.382-26408 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, para dar continuidad en debida forma con el proceso, y salvaguardando los derechos de cada una de las partes que concurren en esta causa de corte ejecutiva.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el aplazamiento para la realización de la diligencia de remate predio urbano ubicado en la Carrera 49 entre la Calle 62 y 63, Lote No.4, en Jurisdicción del municipio de Sevilla - Valle del Cauca, distinguido con Código Catastral No.767360100000001330045000000000 Matrícula Inmobiliaria No.382-26408 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, de propiedad del demandado **JOSE EDILSON DELGADO MORALES** identificado con cédula de ciudadanía **No.14.892.965**; prevista para el día 10 de abril de 2024 a las 10:00 de la mañana.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que se sirva aportar a este estrado jurisdiccional, un avalúo actualizado sobre el bien inmueble descrito en el numeral precedente; lo anterior, para salvaguardar garantías fundamentales de la parte ejecutada, y por las demás razones expuestas en esta providencia.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. **055** DEL
11 DE ABRIL DE 2024.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Carrera
E-ma

1800819
[OV.CO](http://ov.co)

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **810d50c122f5e250ef596197d784a3a2b7c9440d46239e015c7e927110b142bd**

Documento generado en 10/04/2024 09:22:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>